



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Subvenciones.** Orden de 26 de mayo de 2020 por la que se acuerdan medidas extraordinarias para las ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020, ante la suspensión temporal de los programas presenciales como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 ..... **16501**

**Educación.** Orden de 26 de mayo de 2020 por la que se realizan las modificaciones necesarias en la Orden de 23 de diciembre de 2010 de la Consejería de Educación, por la



que se regula el desarrollo del prácticum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria del curso escolar 2020/2021 ..... **16505**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas.** Orden de 19 de mayo de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones del ámbito de la Dirección General de Vivienda afectadas por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma ..... **16509**

## **II**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Nombramientos.** Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores/as provisionales que han superado el programa de formación inicial, según el procedimiento de selección de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 5 de abril de 2019 ..... **16521**

## **III**

### **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública.** Orden de 26 de mayo de 2020 por la que se aprueba la segunda convocatoria del Plan de Formación para el año 2020 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura ..... **16524**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Consejería de



Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación CB, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público ..... **16531**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **16545**

**Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública.** Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la segunda convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2020, de la Escuela de Administración Pública de Extremadura ..... **16560**

### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Crisis sanitaria. Centros de Mayores.** Resolución de 25 de mayo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que procede a dejar sin efecto el ordinal quinto de la Resolución de 30 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas excepcionales de intervención sanitaria mientras se prolongue la declaración del estado de alarma para garantizar la prestación de servicios en materia sanitaria en los centros de mayores de carácter residencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **16578**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Medidas urgentes. Acción Cinegética.** Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se procede a autorizar las acciones excepcionales por daños a los interesados que aparecen reflejados en el anexo I ..... **16580**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Escuelas Oficiales de Idiomas. Admisión de alumnos.** Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020-2021 ..... **16587**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Solar 22". Situación: parcelas 87 y 123 del polígono 6. Promotora: Sonnedix Cox Development 22, SL, en Olivenza ..... **16600**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Solar 23". Situación: parcelas 67, 81 y 82 del polígono 5. Promotora: Sonnedix Cox Development 23, SL, en Olivenza ..... **16601**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Central 24". Situación: parcelas 87 y 123 del polígono 6. Promotora: Sonnedix Cox Development 24, SL, en Olivenza ... **16602**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de mayo de 2020 sobre notificación de resolución de no concesión de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, inicio de compromisos año 2016 ..... **16603**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de mayo de 2020 sobre notificación de resolución de no concesión de pago del tercer año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, inicio de compromisos año 2017 ..... **16604**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Notificaciones.** Corrección de errores de los Anuncios de 28 de abril y de 11 de mayo de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **16606**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 26 de mayo de 2020 por la que se acuerdan medidas extraordinarias para las ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020, ante la suspensión temporal de los programas presenciales como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19. (2020050079)*

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación a prácticamente todos los países supone un riesgo para la salud pública de estos y exige una respuesta internacional coordinada.

Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en DOE Extraordinario n.º 1, Resolución de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Entre otras medidas se acuerda, suspender la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Y se encomienda a las autoridades competentes que, en la medida de lo posible, adopten las medidas oportunas para garantizar las actividades educativas y formativas suspendidas a través de modalidades a distancia y "online".

Asimismo, se encarga a las distintas Consejerías en el ámbito de sus respectivas competencias que adopten las medidas preventivas y recomendaciones que consideren pertinentes para prevenir la transmisión del coronavirus.

Mediante Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo (DOE n.º 61, de 27 de marzo) se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, y entre ellas en materia de subvenciones, y se



habilita para que, mediante Orden de la Consejería competente por razón de la materia se puedan establecer reglas para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y las convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado, cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias.

Dichas modificaciones no podrán conllevar en ningún caso la percepción de una cuantía mayor a la inicialmente reconocida, ni contradecir la normativa básica o la normativa de la Unión Europea que pueda resultar de aplicación.

El Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 183, de 20 de septiembre de 2012).

Al amparo de este decreto, se publicó la Orden de 30 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020 (DOE n.º 87, de 8 de mayo de 2019).

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020 (DOE n.º 237, de 11 de diciembre de 2019).

Los proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres debían ejecutarse en el plazo comprendido entre septiembre de 2019 y mayo de 2020 y presentar la justificación de la ejecución de los mismos antes del 30 de junio del año 2020.

Con el fin de que puedan ejecutarse los proyectos subvencionados mediante Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOE n.º 237, de 11 de diciembre), y con ello paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, sobre medidas excepcionales en materia de subvenciones, procede dictar la presente orden.



En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Innovación e Inclusión Educativa,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. La presente orden tiene por objeto el establecimiento de medidas extraordinarias encaminadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020.
2. El ámbito de aplicación de esta orden se circunscribe a las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020, convocadas al amparo de la orden de 30 de abril de 2019 (DOE n.º 87, de 8 de mayo), y concedidos mediante Resolución de 25 de noviembre de 2019 (DOE n.º 237, de 11 de diciembre de 2019)

***Artículo 2. Ampliación de plazos de realización y justificación de los proyectos concedidos a las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020.***

1. Se modifica, ampliándose hasta el 30 de mayo de 2021, el plazo de ejecución inicialmente establecido en la orden de convocatoria (Orden de 30 de noviembre de 2019) para aquellas asociaciones de madres y padres que no hayan podido ejecutar las actividades previstas en el proyecto subvencionado, a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a que los efectos de esta situación hacen imposible llevar a cabo los proyectos en el plazo inicialmente establecido.
2. Se amplía el plazo para la presentación de la justificación de las ayudas concedidas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 30 de junio de 2021 para aquellas asociaciones que se encuentren en la situación establecida en el párrafo anterior.
3. Aquellas asociaciones de madres y padres que hayan finalizado todas las actividades del proyecto subvencionado y puedan presentar la justificación de la ejecución total del



mismo, deberán aportar la documentación justificativa indicada en el artículo 15 de la orden de convocatoria en el plazo establecido (antes del 30 de junio de 2020).

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta al Director General de Innovación e Inclusión Educativa, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas en aplicación de esta orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 26 de mayo de 2020 por la que se realizan las modificaciones necesarias en la Orden de 23 de diciembre de 2010 de la Consejería de Educación, por la que se regula el desarrollo del prácticum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria del curso escolar 2020/2021.*  
(2020050078)

El Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en su artículo 1 habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para que por resolución determine razonadamente los procedimientos administrativos que se consideren indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general, al tratarse de procedimientos programados, y presentar todos ellos un carácter recurrente, siendo en todos los casos, necesarios para la planificación y ejecución del próximo curso escolar 2020/2021”.

En este mismo artículo se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para que por orden determine la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, y que como consecuencia de la situación excepcional de estado de alarma y las limitaciones a la movilidad que tiene la ciudadanía, hayan de realizarse de forma electrónica, realizando las modificaciones y adaptaciones en los mismos de forma exclusiva para las actuaciones necesarias de cara al inicio del curso escolar 2020/2021”.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2020, DOE n.º 97, de 21 de mayo, se levanta la suspensión de los procedimientos administrativos que se consideran indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general, incluyéndose entre ellos el procedimiento por el que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar



2020/2021 por entenderse necesaria para la fase práctica de formación de los estudiantes de las citadas titulaciones.

La Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación publicada en el DOE n.º 7, de 12 de enero de 2011, regula el desarrollo del prácticum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, y establece los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores.

En el artículo 3 se recoge que la convocatoria para la selección de los centros de formación en prácticas y maestros tutores de prácticas se realizará mediante resolución del titular de la Dirección General de Política Educativa, referencias que deben ser entendidas en la actualidad a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el artículo 5 de la citada orden regula, en cuanto a las solicitudes, que "La dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo oficial que determine la convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarse en la Consejería de Educación, centros de atención administrativa, oficinas de respuesta personalizada de la Junta de Extremadura o cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Resulta pues necesario y urgente para poder iniciar este procedimiento, realizar las modificaciones y adaptaciones que se determinan en su articulado, para que los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria interesados puedan realizar los trámites de forma electrónica y no presencial íntegramente a través de la plataforma Educarex dejando sin efecto el requisito de las presentaciones de las mismas en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto realizar las modificaciones necesarias para realizar la tramitación electrónica del procedimiento de selección de centros de formación en prácticas y de maestros tutores de alumnos en prácticas correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

***Artículo 2. Tramitación electrónica del procedimiento de admisión.***

La presentación de las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas y de maestro tutores de alumnos en prácticas correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria se tramitará de forma electrónica, en tanto las medidas adoptadas como consecuencia del estado de alarma impidan su tramitación según lo establecido en la normativa en vigor que lo regula.

La convocatoria para el curso 2020/2021 se realizará mediante la correspondiente resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se recogerá que la presentación de solicitudes y documentación correspondiente se efectuará por el coordinador de prácticas designado por el equipo directivo de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas y se formulará la solicitud, exclusivamente por vía telemática a través de la dirección de internet

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

En la misma resolución de selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas se hará público el plazo para su presentación y resto de aspectos del procedimiento de admisión.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza al Director General de Innovación e Inclusión Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIERREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ORDEN de 19 de mayo de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones del ámbito de la Dirección General de Vivienda afectadas por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma. (2020050076)*

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el artículo 6, mantiene en cada Administración las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

A la aprobación de esta norma, le han sucedido una serie de disposiciones adoptadas por las distintas Administraciones tanto estatal como autonómica, que intentan actuar en todos los ámbitos afectados por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la situación.

Entre otras medidas adoptadas en ámbitos como el sanitario, educativo, comercial, del empleo, servicios sociales, función pública y de los servicios públicos básicos, se ha dictado el Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

El artículo 5 de tal Decreto-ley, entre otros aspectos, contempla en materia de subvenciones la posibilidad de que, mediante Decreto del Presidente u Orden de la Consejería competente por razón de la materia, se puedan establecer reglas para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y las convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, resulte imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su artículo 54 que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de



subvenciones y ayudas públicas que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.31 establece como una de sus competencias exclusivas urbanismo y vivienda.

Por su parte, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina en su artículo 2 que la Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda ejercerá, entre otras, competencias en materia vivienda, las cuales son atribuidas a la Dirección General de Vivienda por el artículo 3 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

En este contexto, y haciendo uso de la habilitación establecida en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, resulta necesario elaborar unas reglas que establezcan las modificaciones necesarias en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión cuya ejecución resultaría imposible o no podría llevarse a cabo en sus propios términos, así como también y por las mismas razones, respecto a las convocatorias de subvenciones efectuadas y pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma, se puede eximir a los solicitantes del cumplimiento de algunos requisitos o modificar determinadas condiciones de ejecución de la actividad o el proyecto a subvencionar.

Esta orden se estructura en 4 capítulos, el primero de ellos de disposiciones generales y los capítulos II, III y IV que establecen su contenido en función de la naturaleza de las subvenciones a las que afectan las reglas que contienen.

El Capítulo II, dedicado a establecer reglas que modifiquen, dentro del Programa de rehabilitación de viviendas, las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas incluidas en el Plan de rehabilitación y vivienda de Extremadura 2013-2016 aprobado por Decreto 137/2013, de 30 de julio, en lo que se refiere a la justificación y procedimiento de abono de la subvención, ampliándose el plazo de justificación cuando resulte afectado por esta situación.



Asimismo, dentro del programa de rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), se faculta al beneficiario para solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra de proyectos no finalizados a la fecha de la entrada en vigor del estado de alarma, pues resulta prácticamente imposible cumplir los establecidos inicialmente debido a la crisis actual.

El Capítulo III, dedicado a las ayudas concedidas a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, así como la ayuda al alquiler se habilita la posibilidad de que la documentación justificativa de las ayudas concedidas puedan ser presentadas a través de un medio alternativo de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para darle agilidad al procedimiento debido al no funcionamiento de las oficinas de asistencia en materia de registros, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, concretamente un buzón de correo electrónico. La documentación justificativa así presentada será objeto de la tramitación que corresponda y posibilitará, en su caso, el abono de las mensualidades que procedan.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que se produzca una falta de justificación por parte del beneficiario si la renta de alquiler es condonada o minorada por el arrendador, imposibilitando la justificación del pago de la misma por parte del arrendatario a la Administración, durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

No obstante, la Administración autonómica, dado la situación actual de crisis, en aras a favorecer al beneficiario de la ayuda, determina que este hecho no supone la pérdida total de la ayuda sino el no abono de la renta condonada y no justificada o la minoración de la misma en la proporción realizada por el arrendador, siempre y cuando tales circunstancias sean justificadas por cualquier medio válido en derecho por parte del beneficiario de la ayuda.

El Capítulo IV, por último, regula medidas relacionadas con la exención de la acreditación del cumplimiento de determinados requisitos relacionados con la ayuda complementaria al alquiler, convocatoria pendiente de resolución, realizada mediante Orden de 13 de diciembre de 2018 por la que se convocan las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, al amparo del Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.



Se pretende con ello, evitar cargas y desplazamientos a los interesados debido a la situación de crisis sanitaria actual y la limitación de circulación de personas que en determinadas ocasiones necesitan acudir presencialmente a la administración competente para poder acceder a la documentación solicitada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### ***Artículo 1. Objeto.***

El objeto de la presente orden es establecer reglas que modifican el cumplimiento y acreditación de algunos de los requisitos y condiciones relativos a determinadas subvenciones concedidas en el ámbito de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Vivienda y Transporte, cuya ejecución y justificación pueda resultar imposible o no pueda llevarse a cabo en los términos establecidos en las bases reguladoras de las mismas a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado.

Asimismo, es objeto de esta norma establecer reglas respecto a las convocatorias de subvenciones pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma, para eximir a los solicitantes de la acreditación del cumplimiento de algunos requisitos.

#### ***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

Las reglas establecidas en esta orden, dentro del ámbito de la Dirección General de Vivienda, se refieren a las subvenciones en materia de Rehabilitación de viviendas y fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente, a las ayudas a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, ayudas al alquiler de vivienda y ayudas complementarias al alquiler.

**CAPÍTULO II****Rehabilitación de viviendas  
y fomento de la rehabilitación energética de la  
vivienda existente**

***Artículo 3. Reglas relativas a las ayudas concedidas al amparo de la vigente redacción del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación y vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.***

1. En relación a la obligación prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 40 del citado decreto, dentro del programa de rehabilitación de viviendas, en cuanto al plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice las obras, para que el beneficiario presente la documentación justificativa de la subvención se amplía a dos meses.

En lo que se refiere a la documentación que el beneficiario tiene que presentar es la misma que aparece relacionada en el vigente artículo 40 sin que se introduzca modificación alguna al respecto.

2. En cuanto a la obligación prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 40 decies del decreto indicado en relación al programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), el plazo de ejecución de la obra de 9 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la resolución de concesión de la ayuda podrá ser ampliado en 4 meses, a solicitud de la persona interesada, mediante acuerdo del titular del órgano directivo competente en materia de vivienda.

No procederá la declaración de pérdida del derecho a la ayuda reconocida si producido el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, prorrogado o no, aquel no excediera de un mes.



### CAPÍTULO III

#### Ayudas a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente y ayudas al alquiler de vivienda

***Artículo 4. Reglas relativas a las ayudas concedidas al amparo de la vigente redacción del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

1. Se adiciona un nuevo apartado 6 al artículo 12 del decreto, según el cual: la documentación justificativa de las ayudas concedidas se presente en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de octubre, se admitirá como medido de presentación de la documentación justificativa relacionada en los artículos 58 y 66 del mismo decreto, el buzón de correo: alquiler.dgv@juntaex.es. La documentación justificativa así presentada será objeto de la tramitación que corresponda y posibilitará, en su caso, el abono de las mensualidades que procedan, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 17 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La no justificación del pago de la renta de alquiler por parte del beneficiario de la ayuda por condonación del pago de la renta mensual o la minoración de la misma por parte del arrendador, durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, es decir desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado el día 14 de marzo de 2020 hasta el momento en que finalice el mismo, no será causa de pérdida del derecho a la subvención.

No obstante, la Administración no abonará la mensualidad o mensualidades de rentas afectadas por la condonación o procederá a la reducción del pago de la ayuda en la misma proporción que la reducción del importe efectuada por el arrendador.

En todo caso, tales circunstancias (condonación o minoración) deberán acreditarse a la Administración mediante cualquier forma admitida en derecho.



## CAPÍTULO IV

## Ayudas complementarias al alquiler de viviendas

**Artículo 5. Reglas relativas a la exención del cumplimiento de la acreditación de determinados requisitos exigidos en la convocatoria pendiente de resolución realizada al amparo del Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.**

1. Se exime a los solicitantes de ayuda complementaria al alquiler de vivienda, y en su caso, a los miembros de las unidades familiares y las unidades de convivencia, a las que pertenezcan las personas solicitantes, de la acreditación mediante nota simple o certificado catastral de no tener vivienda en propiedad, en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello suficiente, la presentación de una declaración responsable en la que manifieste bajo su responsabilidad el solicitante o algún miembro de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante en su caso, que cumple con el requisito exigido para obtener el reconocimiento del derecho a la ayuda complementaria al alquiler de no disponer de vivienda en propiedad o en usufructo y del cual se exime su acreditación, que dispone de la documentación que así lo acredita, que lo pondrá a disposición de la Administración si le es requerida y que se compromete al cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

2. Asimismo, se exime a los solicitantes de ayuda complementaria al alquiler de vivienda, y en su caso, a los miembros de las unidades familiares y las unidades de convivencia, a las que pertenezcan las personas solicitantes de la presentación del certificado de antecedentes penales, en los términos del Decreto 115/2006 citado, siendo suficiente una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto, que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar o de convivencia, ha sido condenado por delitos contra la salud pública o alteración del orden público ni tiene pendiente el cumplimiento de la pena, ni mantiene de manera habitual conductas asociales.
3. Las declaraciones responsables se formalizarán en los modelos oficiales, en cada caso respectivamente, que figuran en los anexos de la presente orden.

***Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.***

Los efectos de la presente orden se retrotraen al mismo día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y se mantendrán durante la vigencia del mismo así como de sus prórrogas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a los órganos competentes de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas actos y resoluciones resulten necesarias para aplicación y ejecución de esta orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

La Consejera de Movilidad, Transporte  
y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./ N.I.E. n<sup>o</sup> ..... solicitante de ayudas complementarias al alquiler de viviendas a efecto de la concesión de las mismas, manifiesta bajo su responsabilidad que no dispone de vivienda en propiedad o usufructo según lo previsto en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo de la documentación administrativa que así lo acredita.

En ..... a ..... de 2020

Fdo.....



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./ N.I.E. nº .....  
solicitante de ayudas complementarias al alquiler de viviendas a efecto de la concesión de las mismas, manifiesta bajo su responsabilidad que no ha sido condenado por delitos contra la salud pública o alteración del orden público ni tiene pendiente el cumplimiento de la pena, ni mantiene de manera habitual conductas asociales, según lo previsto en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo de la documentación administrativa que así lo acredita.

En ..... a ..... de 2020

Fdo.....



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./ N.I.E. n° ..... miembro de la unidad familiar solicitante de ayudas complementarias al alquiler de viviendas a efecto de la concesión de las mismas, manifiesta bajo su responsabilidad que no dispone de vivienda en propiedad o usufructo según lo previsto en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo de la documentación administrativa que así lo acredita.

En ..... a ..... de 2020

Fdo.....



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./ N.I.E. n° ..... miembro de la unidad familiar solicitante de ayudas complementarias al alquiler de viviendas a efecto de la concesión de las mismas, manifiesta bajo su responsabilidad que no ha sido condenado por delitos contra la salud pública o alteración del orden público ni tiene pendiente el cumplimiento de la pena, ni mantiene de manera habitual conductas asociales, según lo previsto en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo de la documentación administrativa que así lo acredita.

En ..... a ..... de 2020

Fdo.....





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores/as provisionales que han superado el programa de formación inicial, según el procedimiento de selección de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 5 de abril de 2019. (2020060830)*

Por Orden de 5 de abril de 2019 (DOE n.º 71, de 11 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 26 de junio de 2019 (DOE n.º 125, de 1 de julio) y corrección de errores (DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2020), de la Secretaría General de Educación, se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as provisionales que deben superar el programa de formación inicial.

Finalizado el programa de formación inicial, procede emitir la resolución que nombre director/a con carácter definitivo en el centro correspondiente a los directores/as provisionales declarados aptos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación,

#### RESUELVE:

Nombrar definitivamente, directores/as de los centros correspondientes que se detallan en el anexo de la presente resolución, a los/las aspirantes que, de acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 5 de abril de 2019, han superado el programa de formación inicial.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación la



presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO
BADAJOS	ACEUCHAL	IES TIERRA DE BARROS	CORCHOS CEREZO, PABLO
BADAJOS	ALCONERA	CRA EXTREMADURA	MORENO BENÍTEZ, MANUELA
BADAJOS	ALMENDRALEJO	CEIP ORTEGA Y GASSET	GIL IGLESIAS, M <sup>a</sup> CARMEN
BADAJOS	BIENVENIDA	CEIP VIRGEN DE LOS MILAGROS	MARINA ÁLVAREZ, MARÍA MILAGROS
BADAJOS	CAMPANARIO	CEIP NTRA SRA DE PIEDRAESCRITA	CABALLERO DÍAZ, FERNANDO
BADAJOS	CAMPANARIO	IES BARTOLOMÉ J. GALLARDO	BLANCO JUÁREZ, FRANCISCO
BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	IES EUGENIO HERMOSO	CANTONERO CHAMORRO, MANUELA
BADAJOS	HERRERA DEL DUQUE	CEIP FRAY JUAN DE HERRERA	MARCHENA CASCO, ANA BELÉN
BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	IES RAMÓN CARANDE	GONZÁLEZ GÓMEZ, JOSÉ JUAN
BADAJOS	MONTIJO	CEIP PADRE MANJÓN	ALCALÁ DELGADO, JOSÉ ÁNGEL
BADAJOS	MONTIJO	IES EXTREMADURA	JEREZ TIENZA, LUIS
BADAJOS	MONTIJO	IES VEGAS BAJAS	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ
BADAJOS	PUEBLA DE LA CALZADA	CEIP CALZADA ROMANA	CASTAÑO CASTAÑO, SUSANA
BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	IES JOAQUIN SAMA	MORRO LÓPEZ, MARÍA ASCENSIÓN
BADAJOS	SANTA AMALIA	IESO SIERRA LA MESTA	CENTENO BLANCO, JORGE
BADAJOS	ZARZA, LA	CEIP NTRA SRA DE LAS NIEVES	ESPINOSA GARCÍA, PEDRO
CÁCERES	ARROYO DE LA LUZ	IES LUIS DE MORALES	MORENO DE LA PEÑA, MARÍA ÁNGELES
CÁCERES	CÁCERES	CEE PROA	CAÑAMERO SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> DEL PILAR
CÁCERES	CÁCERES	CEIP CERVANTES	CABALLERO CARRASCO, M <sup>a</sup> MILAGROS
CÁCERES	CÁCERES	CEIP PRÁCTICAS	HERNÁNDEZ ROSADO, M <sup>a</sup> ANTONIA
CÁCERES	CÁCERES	CEIP RIBERA DEL MARCO	DEL CORRAL CACHO, M <sup>a</sup> MONTAÑA
CÁCERES	CÁCERES	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA HERMANOS BERZOSA	GARAY BENITO, ROSANA
CÁCERES	CÁCERES	IES AGORA	GARAY SERRANO, MARTÍN
CÁCERES	CAMPO LUGAR	CRA LLANOS DE LA VEGA	GRIJOTA TEJEDA, ANTONIA
CÁCERES	LOGROSÁN	IES MARIO ROSO DE LUNA	ROSO DÍAZ, MANUEL
CÁCERES	LOSAR DE LA VERA	CEIP FRANCISCO PARRA	GUERRA PULIDO, NICANOR
CÁCERES	MIAJADAS	IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	OLIVENZA GARCÍA, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
CÁCERES	MONTÁNCHÉZ	IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	GALEANO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA DE NAVALMORAL DE LA MATA	OVEJERO GARCÍA, JOSÉ RAMÓN
CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	CORREAS ABAD, ROBERTO
CÁCERES	TRUJILLO	IES TURGALIUM	HOYAS PABLO, OLGA
CÁCERES	VALVERDE DEL FRESNO	IESO VAL DE XÁLIMA	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> ELSA
CÁCERES	ZARZA DE GRANADILLA	CRA AMBROZ	MORENO HERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> TRINIDAD

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 26 de mayo de 2020 por la que se aprueba la segunda convocatoria del Plan de Formación para el año 2020 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2020050077)*

El pasado 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, desde entonces se han ido adoptando diferentes medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En base a esta situación y a la posterior declaración por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo como pandemia internacional, el Consejo de Ministros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, ha declarado el Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Reales Decretos posteriores, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Mediante Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública y mediante Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, donde se reforzó la capacidad de la Administración de reaccionar ante situaciones extraordinarias, agilizando el procedimiento para la contratación de todo tipo de bienes y servicios que sean necesarios. Por su parte, mediante Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La Junta de Extremadura también ha adoptado una serie de medidas mediante la aprobación de varios decretos-leyes, decretos, órdenes y resoluciones que tratan de complementar y adaptar la actuación del Gobierno de España para hacer frente al COVID-19 y sus consecuencias.

Habiendo sido prorrogado sucesivamente el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo previsible su próxima finalización y, con ello, la reincorporación gradual de las empleadas y empleados públicos de la



Administración de la Junta de Extremadura a sus puestos de trabajo, con objeto de afrontar esta nueva situación, resulta necesario, en términos similares a lo realizado durante dicho estado de alarma, concretar una serie acciones formativas que permitan seguir aunando la protección de su salud con la adecuada prestación y funcionamiento de los servicios públicos.

El vigente Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, publicado mediante Orden de 17 de marzo de 1999, establece que los Planes Anuales de Formación de la Junta de Extremadura serán únicos y negociados con las Centrales Sindicales cada año, y que estarán conformados por todas las acciones formativas con independencia de su forma de financiación, correspondiendo al Comité de Dirección Informar el Plan de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que luego propondrá para su aprobación mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Del mismo modo, la estipulación IV del Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura residencia en la Comisión Paritaria de Formación Continua de la Junta de Extremadura la negociación e informe de los Planes de Formación Continua, acogidos al Acuerdo Nacional de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y financiados con cargo a los fondos que del mismo se derivan.

La presente orden se formaliza en el marco de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como en el Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas el cual fue modificado y ratificado por la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas en su reunión de 15 de marzo de 2018, haciendo suyos los criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos que en los mismos se contienen.

De esta manera, el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública, reunido el día 20 de mayo de 2020, ha informado favorablemente la segunda convocatoria del Plan de Formación para el año 2020, una vez negociado y acordado en el seno de la Comisión Paritaria correspondiente (18 de mayo de 2020), proponiendo su traslado a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública para su aprobación definitiva mediante orden.

A tenor de cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería.

**DISPONGO :**

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria del Plan de Formación 2020 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.



2. Esta segunda convocatoria del Plan de Formación se ha programado para ser ejecutada en el año 2020 y se publicará mediante la correspondiente resolución, financiándose y con cargo a los Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

**Artículo 2. Personal destinatario.**

1. Con carácter general, el Plan de Formación 2020 está dirigido a todas las personas empleadas públicas de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con dicha Administración, no pudiendo participar, al contar con su propia oferta formativa, con cargo a los Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, salvo que se incluya expresamente esta circunstancia en la correspondiente ficha técnica de la actividad formativa, los siguientes colectivos profesionales:
  - A) Personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Empleo.
  - B) Personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.
2. Para todos los supuestos, las personas interesadas deberán reunir los requisitos consignados en cada una de las fichas técnicas de la actividad.
3. Todo el personal solicitante deberá hallarse en situación de servicio activo o bien en excedencia por cuidado de familiares según lo dispuesto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La baja por incapacidad temporal impide la participación en acciones formativas, por lo que se deberá renunciar, mediante el procedimiento que se indique en la correspondiente resolución, en caso de ser seleccionado.
4. El personal empleado público podrá participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, según lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Las condiciones generales o específicas de participación deberán cumplirse en las fechas de celebración de cada actividad programada.

**Artículo 3. Modalidades de formación.**

1. Las actividades formativas de la segunda convocatoria del Plan de Formación 2020 se desarrollarán, exclusivamente a través de la modalidad E-learning, es decir, a través de



Internet, vía las distintas herramientas de que dispone la Escuela de Administración Pública de Extremadura, masivas o no.

2. En cuanto a la participación en las acciones formativas propuestas en esta segunda convocatoria todas ellas tendrán la consideración de elegibles, pudiendo ser solicitadas por el personal destinatario que cumpla con el perfil indicado en la correspondiente ficha técnica.
3. Cuando alguna acción formativa requiera de alguna condición específica esta circunstancia se verá reflejada en la ficha técnica de la misma.

Las diferentes modalidades formativas pueden considerarse, así mismo, respecto a la participación como de carácter elegible o no elegible, en función de que su realización resulte, respectivamente, voluntaria o preceptiva para determinados colectivos de trabajadores. La correspondiente ficha técnica de la actividad formativa deberá establecer expresamente esta circunstancia.

#### ***Artículo 4. Solicitudes.***

La resolución que apruebe la convocatoria determinará: el procedimiento para solicitar la participación en las actividades formativas programadas, el máximo de actividades formativas que pueden solicitarse, así como el plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Artículo 5. Criterios generales de selección.***

1. No podrá ser seleccionado para las actividades incluidas en el Plan de Formación 2020 quién haya sido penalizado para su participación en el mismo, según lo establecido en la Orden de aprobación de la convocatoria del Plan Formación de 2019 y de la Orden de aprobación de la convocatoria del Plan de Formación de 2020. Dicha penalización no operará para la acción formativa relativa a la formación para la Prevención de Riesgos Laborales ante el COVID-19.
2. Se considerará, en primer lugar, el perfil profesional del colectivo destinatario, tal y como se recoge en la respectiva ficha técnica de cada actividad.
3. Sin perjuicio de lo anterior, podrán tenerse en consideración determinados criterios específicos de selección que deberán establecerse en la ficha formativa de la actividad.
4. De existir cualesquiera otras circunstancias que determinarán la selección las mismas se deberán recoger explícitamente en las correspondientes fichas técnicas.



5. Se tendrá en cuenta el número de actividades formativas concedidas durante el año anterior y en el Plan de Formación del año vigente. Dicho cómputo no operará para la acción formativa relativa a la formación para la Prevención de Riesgos Laborales ante el COVID-19.
6. Cuando exista igualdad de condiciones entre diferentes solicitantes que superen el cupo de alumnado previsto para la actividad, la selección se resolverá mediante sorteo a través de un programa informático, de forma automatizada.
7. Tendrán preferencia en la selección quienes, reuniendo los requisitos consignados en cada una de las fichas técnicas de la actividad, se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 59.3 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Las personas interesadas deberán acreditar esta circunstancia conforme a lo previsto en la resolución que apruebe la convocatoria.

8. También se otorgará, del mismo modo, preferencia en la selección, a aquellas personas que, reuniendo los requisitos consignados en cada una de las fichas técnicas de la actividad, tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33 %. Las personas interesadas deberán acreditar esta circunstancia conforme a lo previsto en la resolución que apruebe la convocatoria.
9. Se entiende cumplido lo previsto en los dos apartados anteriores cuando se produzca la primera adjudicación de un curso, no siendo aplicable al resto de cursos solicitados.
10. En el caso de selección o realización de una actividad formativa como consecuencia de haber realizado la solicitud ocultando o falseando información, la Escuela de Administración Pública de Extremadura, una vez comprobada dicha circunstancia, podrá suspender, en cualquier momento, el proceso iniciado, incluso cuando la actividad se haya realizado, anulando la correspondiente certificación oficial, sin perjuicio del resto de acciones que procedan conforme a derecho.
11. En relación con la selección de la acción formativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales ante el COVID-19, tratándose de un único curso con varias ediciones su inscripción será única para el personal empleado público de la Junta de Extremadura, procediéndose por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura a su asignación automática a una edición determinada en función del orden alfabético de apellidos.

**Artículo 6. Admisión.**

1. La comunicación de las personas seleccionadas para las actividades formativas se realizará según el procedimiento que se establezca en la Resolución de convocatoria.
2. La persona trabajadora que habiendo sido seleccionada para un curso no pudiese finalmente asistir, deberá comunicar la renuncia a la Escuela de Administración Pública a través del procedimiento que se indique expresamente en la correspondiente resolución, al objeto de que la Escuela pueda cubrir su vacante.
3. El incumplimiento de las condiciones de renuncia a una actividad para la que ha sido seleccionada supondrá la penalización para las restantes actividades solicitadas durante el año en curso y las del año siguiente.
4. En los distintos procesos de selección de alumnado se establecerán, siempre que las hubiere, plazas de reserva para cubrir las vacantes que puedan producirse antes del inicio de cada acción formativa.

**Artículo 7. Desarrollo de las actividades formativas.**

1. La Escuela de Administración Pública podrá suspender la realización de actividades formativas convocadas cuando sea necesario por motivos técnicos o resulten insuficientes las solicitudes de participación. Del mismo modo, podrá modificar la modalidad, las fechas, horarios y localidad de celebración de la actividad cuando existan razones que lo justifiquen. Ambas circunstancias se harán públicas en el portal Web de la EAP (<http://eap.gobex.es>)
2. Para las actividades que se desarrollen total o parcialmente en modalidad no presencial, el control de participación será el que se establezca para cada una de ellas, en su caso.
3. Para las actividades formativas de esta segunda convocatoria se establecerán, antes del inicio de estas, las condiciones exigibles para la certificación, así como para no incurrir en causa de penalización.
4. Cuando una persona no haya podido cubrir el 90 % de las horas de una actividad formativa, y siempre que dicha actividad conste de varias ediciones, podrá completar la parte restante en otra de las programadas dentro del mismo Plan Anual si el desarrollo del curso lo permite. En este caso, deberá formularse solicitud ante la Escuela de Administración Pública, justificando la inasistencia, que sólo podrá ser admitida por causas de fuerza mayor.
5. La participación en todas las actividades comportará la obligación de realizar, dentro de los plazos establecidos, las tareas y trabajos contenidos en el programa del curso y determinados por el personal docente, de tutoría o de coordinación.

**Artículo 8. Certificación de las actividades formativas.**

1. La participación en las distintas acciones de la segunda convocatoria del Plan de Formación para 2020, conforme a las condiciones establecidas en el artículo anterior, así como en las fichas técnicas correspondientes, se certificará como asistencia/participación y, en su caso, como aprovechamiento, en la Base de Datos de Gestión de la Formación de la Escuela de Administración Pública, formando parte del historial formativo de cada persona trabajadora.
2. El historial formativo de los cursos realizados a través de los Planes de Formación de la Escuela de Administración Pública, se podrá consultar en la Zona del Alumno de la página web de la Escuela.
3. En cumplimiento de lo previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se requiera un Certificado Oficial de la actividad realizada para su presentación ante otra Administración, sólo podrá solicitarse el mismo, a través de modelo electrónico oficial que se encuentra en la página web de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

**Artículo 9. Modificaciones.**

1. Razones de oportunidad o de necesidad pueden aconsejar la convocatoria de nuevas acciones o ediciones de algunas actividades formativas, o bien la sustitución de algunas en favor de otras, o el cambio de modalidad de formación.
2. A tal efecto, se faculta a la titular de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Escuela de Administración Pública, para convocar nuevas acciones o ediciones, sustituir algunas a favor de otras, o cambiar la modalidad, cuando así lo permitan las disponibilidades presupuestarias o las circunstancias que afecten a la organización de las mismas, informando de todo ello a la Comisión Paritaria; correspondiéndole, así mismo, resolver y proveer todo cuanto sea necesario para la ejecución y cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación CB, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público. (2020060839)*

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación CB, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CB, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO

En Mérida, a 12 de mayo de 2020.

REUNIDOS

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.ª Nuria Flores Redondo, que interviene en nombre y representación de la Consejera de Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE. n.º 126, de 2 de julio de 2019) actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Francisco Buenavista García, presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), elegido por la IX Asamblea General de la misma el 26 de noviembre de 2019, en virtud de las funciones atribuidas Por el artículo 24. I. a) de los Estatutos de la Federación.

De otra parte D. Emilio Vázquez Guerrero, presidente de la Fundación CB, con CIF G0600068, y domicilio en c/ Paseo Fluvial, 15 de Badajoz, cuyos poderes fueron conferidos, en virtud de la escritura pública de poder conferida el 11 de marzo de 2015 otorgada ante D. Timoteo Díez Gutiérrez, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.



De otra parte D. Antonio Javier Franco Rubio, director general de la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, con CIF G10058618, y domicilio en Plaza de Santa María 3 de Cáceres, en su calidad de director general y en virtud de los poderes conferidos mediante escritura de poder de 30 de septiembre de 2015 ante el notario D. Ignacio Ferrer Cazorla del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.

De otra parte D. Jesús Gumiel Barragán, presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física (en adelante APAMEX), autorizado por acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad en sesión celebrada en Badajoz el 26 de septiembre de 2016.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

#### MANIFIESTAN

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47 determina que «son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común».

En el punto dos del mencionado artículo se recogen que las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, pueden suscribir Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Segundo. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7.15, entre los principios rectores de los poderes públicos, que estos «Promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas».

De la misma forma, en la Ley Orgánica 1/2011, en el artículo 9.1. se expone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.
- Cultura en cualquiera de sus manifestaciones.



- Fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

Tercero. Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá, entre otras, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, correspondiendo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, las competencias de patrimonio, promoción cultural y deportes.

En el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se estructura dicha Consejería, atribuyendo a la Dirección General de Accesibilidad y Centros, las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes para favorecer la integración real y efectiva de las personas.

Según el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes corresponde a la Secretaría General de Cultura el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas. Asimismo, le corresponde el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad, de progreso y de emancipación social.

Cuarto. La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura establece tanto las condiciones de accesibilidad universal, tendentes a garantizar el acceso y utilización de los espacios y servicios por todas las personas en condiciones de igualdad, como las medidas de acción positiva encaminadas a facilitar esa igualdad efectiva a los colectivos con mayores necesidades de accesibilidad. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General competente en materia de accesibilidad, actualmente la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el fomento de dichas condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios.

Quinto. Las Cajas de Ahorro reguladas por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, son entidades de crédito de carácter fundacional y



finalidad social, cuya actividad financiera se orienta principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, la obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a colectivos necesitados, así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.

Así, la Fundación CB, heredera de la Obra Social de Caja Badajoz, es una organización sin ánimo de lucro y de carácter ordinaria, cuyo patrimonio se halla afecto, de forma permanente, a la realización de sus fines institucionales de interés general de carácter social. La misma se rige por sus Estatutos, por el ordenamiento jurídico general y en especial, por la normativa legal reguladora del régimen jurídico de las fundaciones y por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en todo lo que le sea aplicable en cada momento.

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura es una organización privada sin ánimo de lucro que procede de la transformación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y que según se recoge en sus Estatutos, aprobados en 29 de julio de 2014, tiene como objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, entre las de carácter social, cultural y de apoyo a emprendedores, y cualquier actividad que, aunque indirectamente, esté orientada al cumplimiento de sus fines institucionales, desarrollándolos en beneficio principalmente de la sociedad extremeña, sin perjuicio del ejercicio de actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Por su parte la FEMPEX, según recogen los Estatutos de la Federación, tiene personalidad jurídica propia, cuyo objeto es la representación de los municipios ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en los Estatutos, como es la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

Séptimo. Por su parte la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, en adelante APAMEX, en cuyos Estatutos se regulan entre otros fines los siguientes:

- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta: accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc. Y que además gestiona la oficina técnica de accesibilidad de Extremadura (OTAEX).



Sobre la base de todo lo expuesto, se establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Este instrumento de colaboración tiene por objeto promover la adopción de medidas de apoyo a las personas con discapacidad auditiva que garanticen la comunicación en la Red de Teatros de Extremadura, prevista en el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, así como en otros espacios de edificios de uso cultural público no integrados en dicha Red a solicitud de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares, y hacer así posible la accesibilidad universal.

### **Segunda. Compromisos de las partes.**

#### I. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, asume la supervisión de las funciones de estudio y análisis de aquellas actuaciones en la Red de Teatros (anexo III) y de las solicitudes de instalación de sistemas de apoyo a la comunicación en espacios públicos formuladas por los Ayuntamientos a fin de determinar aquellas que resulten técnicamente viables para su tramitación.

Así mismo, la Dirección General de Accesibilidad y Centros en su función de fomento de las condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios, en ejercicio de sus competencias en materia de accesibilidad, supervisará la contratación y ejecución de las obras de instalación de los bucles de inducción magnética, por parte de APAMEX, estableciendo los criterios necesarios a tal efecto.

#### II. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, ejercerá las funciones de fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social, que son objeto del presente convenio, mediante la difusión de las medidas que recoge el presente convenio.



### III. Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

FEMPEX en el ejercicio de sus funciones de representación de los intereses de los municipios que la integran, asume, en particular, el compromiso de difundir la información necesaria y asesorar a sus miembros en aquello que resulte preciso, para que puedan solicitar la implantación de sistemas de apoyo a la comunicación, tales como bucle de inducción magnética, en aquellos edificios de uso público teatral o artístico, de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.

### IV. Fundación CB y Fundación Bancaria Caja Extremadura.

1. Corresponde a las Fundaciones citadas, la inclusión en la determinación de su Fondo o Plan de actuación anual, de una partida destinada a financiar las obras necesarias, así como los demás gastos de la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares, en aquellos teatros de la Red de Teatros de Extremadura o en otros espacios de edificios de uso cultural público (teatral o artístico), a petición de los Ayuntamientos e instituciones firmantes de este convenio, hasta su funcionamiento.
2. En dicha partida, las Fundaciones citadas, incluirán el coste de las funciones de estudio y análisis de la instalación de los sistemas de apoyo que sean necesarias para determinar y ejecutar aquellas solicitudes de instalación formuladas por los Ayuntamientos que resulten técnicamente viables para su tramitación.
3. Finalmente, las Fundaciones citadas, transferirán a APAMEX la citada dotación anual que destinen de su Fondo o Plan de Actuación al cumplimiento del presente convenio, en el plazo del mes siguiente a la aprobación de dicho Plan o Fondo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la citada Asociación.

### V. APAMEX.

Asume el compromiso de fomentar la accesibilidad universal, su difusión y la adopción de medidas necesarias, en particular la de divulgar la información y el asesoramiento que resulte preciso para la consecución de los objetivos del convenio.

Igualmente, APAMEX asume el compromiso de contratar las obras, sujetándose para ello a las normas de contratación que resulten de aplicación a la naturaleza jurídica de APAMEX, en su calidad de asociación sin ánimo de lucro, siempre bajo los criterios establecidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros en ejercicio de sus competencias orgánicas en materia de accesibilidad, en su labor de supervisión definida en el punto I de la cláusula segunda del presente convenio.



Finalmente, la citada Asociación, hará frente al pago de tales contratos con cargo a la aportación transferida tanto por la Fundación CB y la Fundación Bancaria Caja de Extremadura.

APAMEX justificará, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y que sea de aplicación a su naturaleza jurídica y a su vez a Fundación CB y a la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, las cantidades recibidas y los gastos y pagos imputados a las mismas.

### ***Tercera. Publicidad.***

Las entidades firmantes se comprometen a difundir, por los medios que estimen más adecuados, el objeto del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en este sentido.

Por su parte, las Fundaciones firmantes del presente convenio, de acuerdo con el régimen de publicidad previsto en la normativa que resulte de aplicación, así como en sus propios Estatutos en su caso, colocarán una placa que recoja la identificación de la actuación y la inversión, así como, los logos de las instituciones participantes bajo el diseño que determine la Dirección General de Accesibilidad y Centros, en este sentido, la entidad titular de los espacios escénicos o de uso cultural facilitará un lugar visible para instalación de placa para proceder a la identificación, información y publicidad de la inversión financiada.

### ***Cuarta. Adhesión.***

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la suscripción del anexo I de este convenio, podrán adherirse al objeto del presente convenio.

### ***Quinta. Gastos de ejecución del convenio.***

El presente convenio no comporta gasto adicional alguno para la Junta de Extremadura, ya que las actuaciones que se derivan del mismo se enmarcan dentro de las competencias propias de la Dirección General de Accesibilidad y Centros y de la Secretaría General de Cultura.

La Fundación CB y la Fundación Bancaria Caja de Extremadura determinarán la cantidad que destinarán al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente convenio, la cual se concretará en una Adenda del mismo (anexo II). Dicha cuantía podrá ser incrementada de acuerdo con los remanentes o excedentes de que dispongan las Fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación. No obstante, durante



el período de un año, a contar desde la firma de este convenio, se estipula por cada Fundación Bancaria, una partida de 4.000 euros, sin perjuicio de que la misma pueda ser ampliada durante dicho período.

Asimismo, podrán imputarse a la cantidad destinada por las Fundaciones, el coste de aquellas solicitudes que, formuladas por los Ayuntamientos y contando con el visto bueno de las Fundaciones bajo supervisión de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, no se hubiera podido imputar a la dotación en que se supervisó favorablemente, por insuficiencia o agotamiento de ésta.

#### ***Sexta. Vigencia.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia por el período de un año, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo suscrito al efecto por las partes con anterioridad a su finalización, por un período de un año más.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga o su extinción.

#### ***Séptima. Extinción del convenio y régimen de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.***

I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

II. Causas de resolución

Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

#### ***Octava. Comisión de seguimiento.***

Se constituye una comisión de seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se suscitan en relación con el desarrollo del Convenio, en particular, informará de la idonei-



dad de las actuaciones acometidas en los edificios públicos (tanto de la Red de Teatros, como de otros seleccionados) y demás actuaciones de seguimiento del mismo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un representante de la Secretaría General de Cultura y un miembro de cada una de las demás partes firmantes del presente convenio.

***Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las Partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por octavo ejemplar.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad y  
Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Consejera de Cultura,  
Turismo y Deportes,

FDO: NURIA FLORES REDONDO

El Presidente  
de la Federación de Municipios  
y Provincias de Extremadura,

FDO.: FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

El Director General  
de la Fundación Bancaria  
Caja de Extremadura,

FDO.: ANTONIO JAVIER FRANCO RUBIO

El Presidente  
de la Fundación CB,

FDO.: EMILIO VÁZQUEZ GUERRERO

El Presidente de la Asociación para la  
Atención y la Integración Social  
de las Personas con Discapacidad  
Física de Extremadura,

FDO.: JESÚS GUMIEL BARRAGÁN



**ANEXO I**

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CB, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.**

D.....(nombre) en calidad de .....cargo) y en representación de

(Entidad Local),

**DECLARA:**

Que.....(órgano competente) de ..... (la Entidad Local) ha acordado, con fecha.....de.....de.....solicitar la adhesión al <<Convenio.....>> suscrito con fecha

Que..... (la Entidad Local) conoce y acepta sin reservas el Convenio en todo lo que es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento del objeto del Convenio.

Y en consecuencia

**SOLICITA**

La adhesión de.....(la Entidad Local) cuya representación ostento, al Convenio.....de acuerdo con lo previsto en la cláusula.....

En .....a.....de.....de.....

Fdo.:.....



**ANEXO II**

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CB, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.**

Según lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio, las Fundaciones firmantes, determinarán mediante Adenda, la cantidad que destinarán al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente Convenio. Dicha cuantía será determinada de acuerdo con el plan de actuación que dispongan las Fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, o en su caso con los remanentes o excedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada cláusula Cuarta, las Fundaciones, representadas por:

D. ....en calidad de ..... y en representación de la Fundación CB

D..... en calidad de ..... y en representación de la Fundación Bancaria Caja de Extremadura

**MANIFIESTAN**

Que la cuantía que destinarán para el desarrollo del presente Convenio es de.....euros.

En .....a.....de..... de.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....

**ANEXO III****RED DE TEATROS / SALAS CULTURALES**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>TEATRO</b>	<b>AFORO</b>
ALCONCHEL	Casa de la Cultura	408
ALMENDRALEJO	Carolina Coronado	600
AZUAGA	Teatro Cine Capitol	323
BERLANGA	Teatro San Fernando	380
BURGUILLOS DEL CERRO	Casa de la Cultura	308
CABEZA DEL BUEY	Centro Cultural Vicente Serrano	362
CALAMONTE	Casa de la Cultura	294
CAMPANARIO	Cine Teatro Olimpia	254
CORIA	Casa de la Cultura	300
DON BENITO	Teatro Imperial	475
FREGENAL DE LA SIERRA	Centro Municipal Nertobriga	372
HERRERA DEL DUQUE	Auditorio Palacio de la Cultura	329
HORNACHOS	Auditorio Municipal	400
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Teatro-Cine Balboa	653
LA ALBUERA	Centro Social	700
LLERENA	Centro cultural La Merced	295
LOS SANTOS DE MAIMONA	Teatro Cine Monumental	776
MÉRIDA	Centro Cultural Nueva Ciudad	308
MONESTERIO	Casa de la Cultura	318
MONTECUBIO DE LA SERENA	Centro Cultural-Cine Invierno	240



MUNICIPIOS	TEATRO	AFORO
MONTIJO	Teatro Municipal	476
NAVALMORAL MATA	Teatro del Mercado	250
NAVALVILLAR DE PELA	Casa de la Cultura	192
OLIVA FRONTERA	Auditorio Municipal	353
PLASENCIA	Teatro Alkazar	747
PUEBLA DE LA CALZADA	Casa de la Cultura	286
QUINTANA DE LA SERENA	Cine-Teatro Rodríguez Ibarra	300
RIBERA DEL FRESNO	Auditorio Municipal	200
TALAYUELA	Casa de la Cultura	250
TORREJONCILLO	Casa de Cultura Raúl Moreno Molero	250
VALVERDE DE LEGANES	Teatro Casa de la Cultura	240
VILAFRANCA DE LOS BARROS	Teatro-Cine Festival	500
VILLANUEVA DEL FRESNO	Salón de Actos del Antiguo Cine	200
VILLANUEVA DE LA SERENA	Teatro Las Vegas	534
	Auditorio I del Palacio de Congreso	762
ZAFRA	Teatro de Zafra	397

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060840)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, con NIF P1003800H, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, le corresponde la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Cáceres, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Cáceres un total de 13 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1003800H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### ***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco Euros con Cincuenta y Dos Céntimos ( 435.175,52 €), destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Euros con Noventa y Siete Céntimos ( 391.657,97 €), correspondiente al 90 % la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2006.14.004.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002. 0007.00 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Quinientos Diecisiete Euros con Cincuenta y Cinco Céntimos (43.517,55 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2020. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

#### ***Cuarta. Pago y justificación.***

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de



gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2020, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2025, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### ***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.



La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2020, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### ***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se



estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2020, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### ***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad y  
Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento  
de Cáceres,

FDO.: LUIS SALAYA JULIÁN

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "019 Cáceres"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	96.068	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	13
------------------------------	---	---------------------	--------	---	----

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	430.495,52 €	387.445,97 €	43.049,55 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.680,00 €	4.212,00 €	468,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>435.175,52 €</b>	<b>391.657,97 €</b>	<b>43.517,55 €</b>



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la segunda convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2020, de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2020060844)*

El pasado 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, desde entonces se han ido adoptando diferentes medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En base a esta situación y a la posterior declaración por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo como pandemia internacional, el Consejo de Ministros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, ha declarado el Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Reales Decretos posteriores, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Mediante Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública y mediante Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, para responder al impacto económico del COVID-19, donde se reforzó la capacidad de la Administración de reaccionar ante situaciones extraordinarias, agilizando el procedimiento para la contratación de todo tipo de bienes y servicios que sean necesarios. Por su parte, mediante Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La Junta de Extremadura también ha adoptado una serie de medidas mediante la aprobación de varios Decretos-Leyes, Decretos, Órdenes y Resoluciones que tratan de complementar y adaptar la actuación del Gobierno de España para hacer frente al COVID-19 y sus consecuencias.

Habiendo sido prorrogado sucesivamente el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo previsible su próxima finalización y, con ello, la reincorporación gradual de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Extremadura a sus puestos de trabajo, con objeto de afrontar esta nueva situación, resulta necesario, en términos similares a lo realizado durante dicho estado de alarma, concretar una serie acciones formativas que permitan seguir aunando la protección de su salud con la adecuada prestación y funcionamiento de los servicios públicos.



Como consecuencia de lo anterior, y dando además efectivo cumplimiento a lo establecido en la medida novena de la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 13 de mayo de 2020 por la que se establecen las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura (DOE n.º 92, de 14 de mayo), en cuanto a la formación masiva en medidas preventivas a adoptar frente al COVID 19, la Dirección General de Función Pública procede a efectuar la convocatoria de actividades del Plan de Formación para 2020 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que se especifican en el anexo I de la presente resolución.

Las características de las personas destinatarias de la formación, los criterios generales de selección, así como las condiciones de desarrollo de las actividades formativas se recogen en la Orden que aprueba esta convocatoria del Plan de Formación para 2020, especificándose en la presente resolución los aspectos de procedimiento de solicitud y concesión de actividades formativas, conforme a las siguientes:

#### BASES

##### ***Primera. Solicitudes.***

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en la mismas, deberán cursar su solicitud a través del formulario disponible en la página Web de la Escuela (<http://eap.gobex.es>). El sistema facilitará un número de registro electrónico y un documento con el "estado de las solicitudes", que los solicitantes podrán imprimir o guardar como comprobante de haber realizado dicha solicitud.

1. Se deberán cumplimentar todos los apartados para una adecuada gestión de la formación, así como verificar que los datos de contacto son los correctos, dado que cualquier comunicación desde la Escuela se realizará conforme a los datos aportados en la solicitud. Los solicitantes deberán mantener actualizados sus datos a lo largo del periodo de duración del Plan de Formación a través del Portal del alumnado (<http://alumnoeap.gobex.es>, en la sección "perfil").
2. Será necesario consignar obligatoriamente en el modelo de solicitud una dirección de correo electrónico corporativo válido a fin de poder facilitar las comunicaciones necesarias. Del mismo modo, se recomienda también señalar un número de teléfono móvil.
3. La Escuela de Administración Pública podrá revisar las solicitudes a una actividad formativa, junto con la persona coordinadora de la actividad y responsables de las materias objeto de formación, en el caso de que no se ajusten plenamente a los criterios específicos de selección establecidos.



4. El personal interesado podrá solicitar el curso de Prevención de Riesgos Laborales en la Exposición al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) "Prevención de riesgos laborales en la exposición al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)" así como 2 cursos más, de los indicados en el anexo I de la presente resolución.

***Segunda. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el próximo 12 de junio inclusive.

***Tercera. Selección de alumnado.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Formación para 2020, para poder acogerse a la preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad se acreditará mediante remisión de la documentación acreditativa correspondiente preferentemente mediante correo electrónico (formacion.eap@juntaex.es), con al menos veinte días hábiles de antelación al inicio de la actividad formativa solicitada a la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Se entiende cumplida la prioridad prevista en el anterior párrafo cuando se produzca la primera adjudicación de una actividad formativa no siendo aplicable al resto de cursos solicitados.

2. Del mismo modo que el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Formación para 2020, para poder acogerse a la preferencia establecida en dicho artículo las personas que, reuniendo los requisitos consignados en cada una de las fichas técnicas de la actividad, tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33 %, deberán especificar la misma en el momento de realizar la inscripción a las distintas actividades formativas.

Se entiende cumplida esta prioridad cuando se produzca la primera adjudicación de una actividad formativa no siendo aplicable al resto de cursos solicitados.

3. Tras el proceso selectivo, y con anterioridad suficiente a la fecha de celebración de las actividades formativas, la Escuela de Administración Pública pondrá a disposición de las personas solicitantes, a través del Portal del alumnado (<http://alumnoeap.gobex.es>, en la sección "estado solicitudes"), la notificación oficial cuando hubieran sido admitidas.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la mera consideración de aviso, y no de notificación, tal y como así señala el primer apartado de dicho artículo, se remitirá mensaje SMS, en el caso de que este dato se haya incluido en la solicitud. En caso contrario, dicho aviso se efectuará a través de correo electrónico. Los solicitantes deberán mantenerse informados del estado de sus solicitudes en el Portal del alumnado (<http://alumnoeap.gobex.es>).

4. El personal admitido tiene a su disposición las instrucciones para la asistencia a la actividad formativa en dicha notificación, la cual podrán descargar e imprimir como justificante de la concesión de la misma.

La renuncia a una actividad para la que ha sido seleccionado, con independencia del motivo, deberá comunicarse a la Escuela de Administración Pública por e-mail ([formacion.eap@juntaex.es](mailto:formacion.eap@juntaex.es)), a través de modelo electrónico oficial que se encuentra en la página web de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, al menos tres días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante a otro solicitante según el orden establecido en la lista de reserva.

Excepcionalmente, y sólo en el caso de que la notificación de admisión en una actividad formativa se produzca con menor antelación como consecuencia de una vacante sobrevenida, el solicitante podrá comunicar su renuncia hasta el día anterior del inicio de la actividad.

En caso contrario y salvo justificación de causa mayor, se penalizará para la participación en las restantes actividades formativas del año en curso y para las del año siguiente.

#### ***Cuarta. Cambios en las Actividades Formativas.***

Cualquier cambio referido a una actividad formativa, bien sea la suspensión de la misma, cambios en la modalidad, fecha de celebración, lugar, duración, etc, será publicado en la página Web de la Escuela (<http://eap.gobex.es>), con anterioridad suficiente a la fecha inicialmente indicada en su ficha técnica. Las personas interesadas deberán mantenerse informadas de los posibles cambios de todas las actividades formativas solicitadas.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

La Directora General de Función Pública,  
CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I****ACTIVIDADES ELEGIBLES**

<b>Código Curso</b>	<b>Curso</b>	<b>Nº ediciones</b>
<b>2020.00.B.135.01</b>	P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)	10
<b>2020.00.B.136.01</b>	SEMINARIOS ONLINE EN COMPETENCIAS DIGITALES NIVEL BÁSICO (INTERNET)	1
<b>2020.00.B.137.01</b>	SEMINARIOS ONLINE. TRUCOS DE EXCEL (INTERNET)	1
<b>2020.00.B.138.01</b>	SEMINARIOS ONLINE. TRUCOS DE WORD (INTERNET)	1



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.01 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	13000
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.02 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.03 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.04 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.05 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.06 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.07 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.08 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.09 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P.RR.LL. EN LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.135.10 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar los conocimientos necesarios en relación con el riesgo de exposición al CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) y con las medidas preventivas necesarias para abordar el conjunto de actuaciones de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las empleadas y de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.</li><li>• Contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.</li></ul>
<b>CONTENIDO</b>	Módulo I: Introducción. Conceptos y definiciones. Modulo II: Medidas higiénicas y de desinfección. Módulo III: Medidas de prevención. Procedimientos. Módulo IV: Medidas de gestión. Coordinación de actividades empresariales. Módulo V: Vigilancia de la Salud. Salud mental.
<b>PLAZAS</b>	1300
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Será requisito necesario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su uso durante las fechas previstas para el curso.</li><li>• Contacto inicial a través de la plataforma on-line, en el que se expondrá la metodología del curso, el plan de trabajo y el calendario.</li><li>• Asignación a los alumnos de mentor/tutor y régimen de comunicación personalizada mediante las herramientas de la plataforma "on-line".</li><li>• Realización individual y obligatoria de las tareas programadas.</li></ul>
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: La Escuela de Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, comunicarán las fechas de participación. Duración 2 semanas. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEMINARIOS ONLINE EN COMPETENCIAS DIGITALES NIVEL BÁSICO (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.136.01 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	Hacer un uso efectivo del tiempo dedicado a la búsqueda y gestión de la información en Internet de forma eficaz y distinguiendo aquella de calidad. Manejar de forma eficiente las herramientas online de comunicación para compartir información en diferentes medios.
<b>CONTENIDO</b>	<b>S E M I N A R I O S</b> 1. Búsquedas eficaces y avanzadas en Internet - 21 de julio 2. Métodos online de evaluación de información - 23 de julio 3. Organización, guardado y recuperación de la información - 28 de julio 4. Herramientas de comunicación efectivas por Internet - 1 de septiembre 5. Redes Sociales para Administraciones Públicas - 3 de septiembre 6. Características y recursos de "Participación ciudadana" - 10 de septiembre 7. Plataformas online de trabajo colaborativo - 15 de septiembre 8. Netiqueta: normas de conducta en Internet - 17 de septiembre 9. Gestión de la identidad digital - 22 de septiembre 10. Desarrollo de contenidos digitales (Ofimática) - 24 de septiembre 11. Integración y reelaboración de contenidos digitales -29 de septiembre 12. Derechos de autor y licencias de uso - 1 de octubre 13. Software libre: qué es y qué programas usar para elaborar - 6 de octubre 14. Peligros en la Red: malware y phishing - 8 de octubre 15. Medidas de prevención para proteger información y datos - 13 de octubre 16. Usando la Tecnología de forma saludable - 15 de octubre 17. Impacto de las TIC en el medio ambiente y uso sostenible - 20 de octubre 18. Pautas a problemas más comunes en dispositivos - 22 de octubre 19. Crea contenidos más creativos para compartir información - 27 de octubre 20. Herramientas útiles en Internet - 29 de octubre 21. Herramientas para la gestión de proyectos - 3 de noviembre
<b>PLAZAS</b>	500
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados Públicos de la junta de Extremadura.Tendrá preferencia el personal de los grupos C1/III y C2/IV. • Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su utilización durante las fechas previstas para el curso. Se recomienda disponer de micrófono, pero no de forma obligatoria. Metodología: • Seminarios online emitidos en directo a través de Internet obligatorios. Realización individual y obligatoria de las tareas programadas durante las sesiones. - Prueba Preceptiva de Aprovechamiento.
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: Fecha de Inicio: 21 de julio. Fecha Final: 3 de noviembre. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	Seminarios online emitidos en directo de 17:00 h a 19:00 h a través de Internet durante 2 horas los días de celebración.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	40
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEMINARIOS ONLINE. TRUCOS DE EXCEL (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.137.01 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	Mejorar el uso funcional de la hoja de cálculo MS Excel de forma que, además de consolidar conceptos claves y fundamentales para un uso adecuado de la misma, se descubran nuevas funcionalidades, trucos y atajos que mejoren la productividad en el trabajo.
<b>CONTENIDO</b>	<b>S E M I N A R I O S</b> 1. Trucos fundamentales - 13 de julio. 2. Formato de celdas. Actualización - 14 de julio. 3. Funciones de Excel para optimizar el tiempo - 15 de julio. 4. Hojas de cálculo y opciones de impresión - 16 de julio. 5. Tablas dinámicas y gráficos - 17 de julio.
<b>PLAZAS</b>	500
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados públicos de la Junta de Extremadura.  Tendrá preferencia el personal de los grupos C1/III y C2/IV.  • Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su utilización durante las fechas previstas para el curso. Se recomienda disponer de micrófono, pero no de forma obligatoria. Metodología: • Seminarios online emitidos en directo a través de Internet obligatorios.
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: Fecha de inicio: 13 de julio. Fecha Final: 17 de julio. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	Seminarios online emitidos en directo de 17:00 h a 19:00 h a través de Internet durante 2 horas los días de celebración.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEMINARIOS ONLINE. TRUCOS DE WORD (INTERNET)</b>
<b>CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN</b>	2020.00.B.138.01 MÉRIDA
<b>OBJETIVO</b>	Mejorar el uso funcional del procesador de textos MS Word de forma que, además de consolidar conceptos claves y fundamentales para un uso adecuado de la misma, se descubran nuevas funcionalidades, trucos y atajos que mejoren la productividad del trabajo.
<b>CONTENIDO</b>	<b>S E M I N A R I O S</b> 1. Interfaz de Word y Productividad - 6 de julio. 2. Documentos de Word de forma sencilla - 7 de julio. 3. Tablas de forma profesional - 8 de julio. 4. Trucos para optimizar el tiempo - 9 de julio. 5. Optimización de trabajo en Office - 10 de julio.
<b>PLAZAS</b>	500
<b>DESTINATARIOS</b>	Empleados Públicos de la Junta de Extremadura.  Tendrá preferencia el personal de los grupos C1/III y C2/IV.  • Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a Internet, o estar en disposición de contar con su utilización durante las fechas previstas para el curso. Se recomienda disponer de micrófono, pero no de forma obligatoria. Metodología: • Seminarios online emitidos en directo a través de Internet obligatorios.
<b>CALENDARIO Y LUGAR</b>	Calendario: Fecha de Inicio: 6 de julio. Fecha Final: 10 de julio. Lugar: MÉRIDA
<b>HORARIO</b>	Seminarios Online emitidos en directo de 17:00h. a 19:00h. a través de Internet con una duración de 2 horas los días de celebración.
<b>DURACIÓN/HORAS</b>	10
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que procede a dejar sin efecto el ordinal quinto de la Resolución de 30 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas excepcionales de intervención sanitaria mientras se prolongue la declaración del estado de alarma para garantizar la prestación de servicios en materia sanitaria en los centros de mayores de carácter residencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060850)*

La situación de emergencia nacional e internacional como consecuencia de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 originó que el Gobierno de la nación al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, declarase, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta el momento en cuatro ocasiones.

En aplicación del citado real decreto, el Ministerio de Sanidad ha ido aprobando distintas órdenes ministeriales en las que se han adoptado medidas en materia de recursos humanos y de carácter organizativo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tanto en el ámbito sanitario como en el ámbito de los servicios sociales.

Las referidas órdenes ministeriales facultan a las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia para adoptar las medidas oportunas para garantizar y contribuir a la adecuada prestación de los servicios.

En este sentido, mediante la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Vicepresidente Segundo y Consejero, se adoptaron medidas excepcionales de intervención sanitaria mientras se prolongase la declaración del estado de alarma para garantizar la prestación de servicios en materia sanitaria en los centros de mayores de carácter residencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el momento actual, la evolución de la pandemia ha propiciado que se adopte a nivel nacional un Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el que se establecen los principales parámetros e instrumentos para la consecución de esta nueva normalidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra en estos momentos en la fase 2 del citado proceso de desescalada, lo que conlleva un proceso de reducción o desaparición gradual de las medidas extraordinarias y urgentes adoptadas en determinados ámbitos, con el fin de volver lo más rápidamente posible a aplicar la normativa correspondiente.



En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el artículo 3 b) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el ordinal duodécimo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, el ordinal cuarto de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, el ordinal séptimo de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, y el ordinal tercero de Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

**RESUELVE :**

Primero. Dejar sin efecto el ordinal quinto de la Resolución de 30 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero (DOE n.º 66, de 3 de abril), por la que se adoptan medidas excepcionales de intervención sanitaria mientras se prolongue la declaración del estado de alarma para garantizar la prestación de servicios en materia sanitaria en los centros de mayores de carácter residencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la adopción de medidas excepcionales en relación a las ofertas de la bolsa trabajo.

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se procede a autorizar las acciones excepcionales por daños a los interesados que aparecen reflejados en el anexo I. (2020060851)*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, disponiendo que el órgano competente pudiera acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas en el procedimiento y siempre que éstas manifestaran su conformidad con la no suspensión del plazo.

En este contexto, esta Administración ha recibido peticiones de protección a la producción agrícola y ganadera del sector primario de nuestra Comunidad Autónoma por los daños producidos por algunas especies cinegéticas ante el incremento de la incursión de fauna cinegética y depredadora en sus explotaciones debido, entre otros factores, a la menor presencia humana. Ello, unido a las recomendaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, provocó la aprobación de la Resolución de 16 de abril de 2020 (DOE n.º 75 de 20 de abril de 2020) de esta Dirección General, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de autorizaciones administrativas por daños y control de depredadores mientras se mantenga la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

Las autorizaciones excepcionales por daños que son objeto de esta resolución, están reguladas en el procedimiento administrativo de la normativa sectorial de aplicación y amparadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que, en su artículo 7, limita la libertad del movimiento de las personas con las excepciones recogidas en el artículo 1.2 del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, en cuyo anexo del mismo se incluyen aquellos sectores considerados esenciales por el Gobierno estatal, como son aquellos que "trabajan en las actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal".

Al mismo tiempo, la tramitación de los expedientes administrativos de las solicitudes de autorización por daños a las que resulta de aplicación el Decreto 34/2016, de 15 de marzo,



por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, se constituye en una herramienta esencial y necesaria para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos.

Estas razones de interés público han sido apreciadas por la Dirección General de Política Forestal y, en consecuencia, se procede a comunicar la resolución de las solicitudes presentadas por las personas interesadas, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia y en aplicación de lo previsto en la normativa de aplicación, en uso de las competencias atribuidas, esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Primero. Resolver favorablemente las solicitudes que se reflejan en el anexo I de la presente resolución, por cumplir con lo dispuesto para el procedimiento de autorización de acciones por daños establecido en el Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, bajo el cumplimiento del siguiente condicionado:

— Acciones por daños del Jabalí:

- a) Las acciones por daños a producciones agrícolas o ganaderas por la especie jabalí se realizarán en la modalidad de aguardo o espera desde puesto fijo.
- b) Se autorizará el número máximo de cazadores que aparece en el anexo I, que deberán portar la documentación preceptiva, así como una copia de esta resolución y, en caso de no ser el titular, el permiso expreso del mismo. También deberá portar el certificado de desplazamiento que se acompaña en el anexo II.
- c) Las acciones se realizarán en horario nocturno y con el empleo de luz artificial como medida de seguridad. Se deberán observar las medidas de seguridad previstas en la sección Primera del capítulo VIII del título I del Decreto 34/2016, de 15 de marzo.
- d) Las acciones por daños se realizarán en los polígonos y parcelas referenciados en el anexo I, teniendo como plazo la vigencia del estado de alarma y siempre que persistan los daños, a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- e) En un plazo máximo de los 10 días siguientes a la finalización de la vigencia de la autorización, la persona autorizada deberá informar de los resultados obtenidos. Para ello



deberá cumplimentar y remitir a esta Dirección General el formulario que se encuentra en la página web [www.extremambiente.juntaex.es](http://www.extremambiente.juntaex.es). Se recuerda que estos daños deben coincidir con los del parte global, por lo que cualquier discordancia entre el parte de daños y el parte global, podrá suponer una infracción grave a la Ley de Caza por "falsear los datos que deben facilitarse a la Administración".

En el ejercicio de las acciones cinegéticas por daños deberán tenerse en cuenta todas las recomendaciones higiénicas y de protección frente al COVID-19, además de las correspondientes a sanidad animal y eliminación de cadáveres que establezca la normativa sectorial específica, en concreto en el Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Acciones por daños del Conejo:

- a) Las acciones por daños a producciones agrícolas o ganaderas producidas por la especie de caza menor "conejo" se realizarán mediante la captura en vivo, con la utilización de los siguientes medios: red de corral/red de paso/red de libro con hurones legalizados para colocar en las bocas de las madrigueras y vivares.
- b) Los cazadores deberán portar la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, copia de esta resolución de autorización y el permiso expreso del titular en caso de que no esté presente y certificado de desplazamiento que se acompaña como anexo II.
- c) Las capturas en vivo autorizadas se realizarán en los polígonos y parcelas referenciados en el anexo I, teniendo como plazo de vigencia el de duración del estado de alarma y siempre que persistan los daños, a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- d) En un plazo máximo de los 10 días siguientes a la finalización de la vigencia de la autorización, la persona autorizada deberá informar de los resultados obtenidos en relación con los conejos capturados. Los conejos capturados se soltarán en terrenos cercanos a las parcelas afectadas por los daños donde su introducción no revista peligro a los cultivos y en el supuesto de que se trate de una Zona de Caza Limitada se entregarán a la Sociedad Local de Cazadores del término municipal.
- e) Las autorizaciones de captura en vivo no eximen del cumplimiento de la normativa sectorial que pudiera ser de aplicación ni de la obtención de las autorizaciones que en virtud de la misma sean preceptivas.



Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas pueden interponer cualquier otro que estimen conveniente.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE EXPEDIENTES AUTORIZADOS PARA REALIZAR ACCIONES POR DAÑOS.**

**JABALI**

Nº Exp.	INTERESADO	PARCELAS OBJETO DE DAÑOS			BIEN AFECTADO	Nº CAZADORES
		T.M.	POLIGONO	PARCELA		
DA/JA/COV/22	S.L.C. LOS TEMPLARIOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	11 24 25 36	86, 88, 92 y 133 1 a 12 18 a 25 67, 68, 69 y 70	CEREAL	2
DA/JA/COV/29	SDAD DEP. EL CASTILLETE	CALZADILLA DE LOS BARROS	5 7	15 3 y 9	GANADERÍA	2
DA/JA/COV/31	AGROMALVA S.A.	BADAJOZ	140 141 143 220	1, 7 y 8 1, 5 y 11 11 y 13 12 y 17	CEREAL	2
DA/JA/COV/36	ROMERO ÁLVAREZ S.A.	MAGUILLA	4	41	CEREAL	2
DA/JA/COV/58	M <sup>ra</sup> AGUSTINA NIETO RIERA	BADAJOZ	189 190 191	1 7 5	CULTIVOS	2
DA/JA/COV/62	SDAD. LOCAL LA CODORNIZ	BADAJOZ	239 264	17 57	CEREAL ALMENDROS	2



**CONEJO**

Nº Exp.	INTERESADO	PARCELAS OBJETO DE DAÑOS			BIEN AFECTADO
		T.M.	POLIGONO	PARCELA	
DA/CO/COV/59	S.L.C. LUIS CHAMIZO	GUAREÑA	47	10	CULTIVOS

**ANEXO II**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO INDIVIDUAL DE NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO JUSTIFICADO PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES POR DAÑOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO MEDIANTE EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO POR EL COVID-19.**

D. \_\_\_\_\_, con DNI.: \_\_\_\_\_,  
y domicilio en \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, P° \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, como titular  
de parcelas/polígonos, \_\_\_\_\_ del término municipal de  
\_\_\_\_\_, incluidas en el REA/REGA \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que D. \_\_\_\_\_, con DNI.: \_\_\_\_\_,  
y domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, P° \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, cuenta con  
el permiso del titular o propietario de las parcelas/polígonos arriba referenciados,  
y está autorizado para llevar a cabo las acciones por daños para la agricultura y  
ganadería con el condicionado y los datos que figuran en el Anexo I de esta  
Resolución de conformidad con la normativa propia de la Comunidad Autónoma  
de Extremadura sobre esta materia.

- Que la persona autorizada debe desplazarse desde su domicilio particular  
parcelas y polígonos indicados en el Anexo I de esta Resolución de autorización, en  
el/los que se pueden realizar las acciones por daños para la agricultura y ganadería  
durante la vigencia del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de  
marzo.

Se expide el presente certificado a los efectos de acreditación ante la autoridad  
competente, en \_\_\_\_\_ de mayo de 2020.

Fdo.:





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020-2021. (2020060831)*

La Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 103, de 29 de mayo).

La disposición final primera de dicha orden atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

### **Primero. Objeto.**

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021, que se registrará por lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 103, de 29 de mayo).
2. En el curso 2020/2021 será posible matricularse, en la modalidad presencial, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en 1.º curso (A1) y 2.º curso (A2) del nivel Básico; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B1; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B2; 1.º y 2.º cursos del nivel Avanzado C1 y en el curso del nivel Avanzado C2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

### **Segundo. Condiciones de acceso.**

1. De acuerdo con el artículo 2 de la citada orden, para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comien-



cen los estudios. Podrán acceder, asimismo, las personas mayores de 14 años, para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:
  - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.
  - b) El alumnado presencial del curso anterior, si cambia de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
3. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial será considerado, solo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
4. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o semipresencial o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la referida orden.
5. Al alumnado oficial presencial que participe en el proceso de admisión por haber superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro sin haber justificado debidamente esta situación en tiempo y forma ante la dirección del centro, que será la competente para apreciar el carácter justificado o no de las faltas, no le corresponderán, durante el curso académico inmediatamente posterior, los puntos previstos en el apartado 1 del baremo establecido en el anexo I de la mencionada orden.
6. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de alumnos oficiales, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado solo se curse en la escuela a cuyo Claustro pertenezca el profesor solicitante. En este supuesto, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará a un tribunal para examinar y calificar a este profesorado. Dicho tribunal estará integrado por un inspector de educación, que actuará como Presidente, y dos profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que habrán de ser especialistas en el idioma correspondiente. Tampoco podrán matricularse los profesores que presten



servicio en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma de su especialidad en ninguna otra Escuela Oficial de Idiomas del ámbito de aplicación de la citada orden.

**Tercero. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 6 de la orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo II a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de esta o a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud podrá cumplimentarse, asimismo, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web

<https://rayuela.educarex.es/>.

El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la plataforma Rayuela.

Las personas que necesiten solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o Escuela Oficial de Idiomas de referencia.

2. En cualquier caso, será imprescindible, una vez cumplimentada la misma, imprimirla, firmarla y presentarla, junto con el resto de la documentación, en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, o por cualquiera de los medios indicados.
3. Las solicitudes para cursar un segundo o más idiomas solo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y en todos los cursos, quedan vacantes para los idiomas y cursos adicionales solicitados por la persona interesada. En el caso de existir esas vacantes, se procederá con todos los solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.
4. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de su nacionalidad sea diferente a la solicitada.



5. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si esta hubiera sido adjudicada.
6. De conformidad con el artículo 28.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad, familia numerosa, condición de discapacidad, situación académica o condición de docente y el resto de documentación requerida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 23 de mayo de 2018, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo II, y aportar dicha documentación acreditativa, expedida, en cada caso, por los órganos competentes, junto con la solicitud.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.

***Cuarto. Pruebas de clasificación.***

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la orden, las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas de clasificación con el fin de situar a las personas solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos.
2. La prueba de clasificación en el idioma inglés podrá realizarse de forma presencial o vía on-line. Los solicitantes que opten a la prueba de clasificación en este idioma deberán marcar la correspondiente opción en la solicitud de admisión (anexo II).
3. Los resultados de esta prueba serán vinculantes a efectos de clasificación, no pudiendo la persona interesada optar posteriormente por ninguna de las otras posibilidades que se indican en el anexo II.

***Quinto. Plazo.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la orden, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria, debiéndose presentar una única solicitud de admisión y en una sola Escuela Oficial de Idiomas.

**Sexto. Baremación.**

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el determinado en el anexo I de la presente resolución.
2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar, se acreditará de la forma siguiente:
  - a) De conformidad con el apartado 3.6 de la presente resolución, el órgano gestor recabará de oficio los datos del IRPF de los miembros de la unidad familiar correspondientes a 2018.
  - b) En caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar deberán marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud (anexo II), cumplimentarse el anexo III y presentar copias auténticas de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar correspondientes a 2018.

Si no se ha presentado declaración de la renta, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2018, así como cumplimentar el anexo III.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento de la dirección del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar correspondiente a 2018, junto con el anexo III.

3. De acuerdo con el artículo 8.2 de la orden, si permaneciera el empate tras la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior, se recurrirá al sorteo público equiprobable.

**Séptimo. Matrícula.**

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la orden.
2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como



anexo IV a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

***Octavo. Eficacia y recursos.***

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



## ANEXO I

		PUNTOS
	<b>A) Solicitantes en las siguientes situaciones:</b>	
I. SITUACIÓN ACADÉMICA / LABORAL (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la Universidad como primer idioma.	
	- El alumnado referido en los puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	<b>B) Resto de solicitantes</b>	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN REGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. CURSO 2020-2021- pág. 1/2

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)	
Apellidos y nombre del alumno	NIF
<input type="text"/>	
DOMICILIO PAÍS	
Provincia	Población
Código Postal	Teléfono
Domicilio	E-mail:
NACIMIENTO PAÍS	
Provincia	Población
Fecha de nacimiento	Sexo
	HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD	
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal	NIF
<input type="text"/>	

SOLICITUD DE PLAZA												
1º Idioma .....	CURSO									HORARIO		Solicitud condicionada a: - Prueba de Nivel Presencial ..... <input type="checkbox"/> - Prueba de Nivel on-line (solo inglés) ... <input type="checkbox"/> - Exámenes libres ..... <input type="checkbox"/> - Programa <i>That's English!</i> ..... <input type="checkbox"/> - Certificado con nivel MCER ..... <input type="checkbox"/>
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1	2ºNI B1	1ºNI B2	2ºNI B2	1ºNA C1	2ºNA C1	NA C2	MAÑANA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>									
2º Idioma .....	CURSO									HORARIO		Solicitud condicionada a: - Prueba de Nivel Presencial ..... <input type="checkbox"/> - Prueba de Nivel on-line (solo inglés) ... <input type="checkbox"/> - Exámenes libres ..... <input type="checkbox"/> - Programa <i>That's English!</i> ..... <input type="checkbox"/> - Certificado con nivel MCER ..... <input type="checkbox"/>
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1	2ºNI B1	1ºNI B2	2ºNI B2	1ºNA C1	2ºNA C1	NA C2	MAÑANA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>									

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA/ LABORAL	<b>A) Solicitantes en las siguientes situaciones:</b>			
	1) Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	2) Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	3) Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	3 puntos		
	4) El alumnado referido en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	5) Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	<b>B) Resto de solicitantes</b>		1 punto	
FAMILIA NUMEROSA			1 punto	
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD			1 punto	
			<b>TOTAL</b>	
RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la Administración)				

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CURSO 2020-2021.- pág. 2/2**

Solicita ser admitido en el proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura y a tal efecto aporta y adjunta la siguiente documentación acreditativa:

**- Datos de identidad**

ME OPONGO a que la consulta de los datos de identidad del solicitante se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta fotocopia de documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

**- Datos Académicos**

ME OPONGO a que la consulta de los datos académicos se realice de oficio por la Administración. Se aporta Título o, en su caso, Certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios.

**- Condición reconocida de discapacidad**

ME OPONGO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería competente en la materia o equivalente en otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

**- Condición de familia numerosa**

ME OPONGO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificación o documentación acreditativa expedida por el órgano competente.

**- Condición de docente**

ME OPONGO a la consulta de oficio de los datos de la condición docente. Se aporta documento de nombramiento, comisión u hoja de servicios del órgano del Personal Docente o, en su defecto, certificación de la dirección del centro educativo en el que se esté prestando servicios.

**- Renta anual de la unidad familiar en el ejercicio del año 2018:** Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura:

PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ME OPONGO órgano gestor consulte a la AEAT mis datos
solicitante			<input type="checkbox"/>
padre/tutor			<input type="checkbox"/>
madre/tutora			<input type="checkbox"/>
hermano/a			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>

La Consejería de Educación y Empleo solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta de las personas integrantes de la unidad familiar en el ejercicio 2018, salvo que algunos de sus miembros se oponga ,marcando la casilla que se ofrece al efecto, en cuyo caso deberá aportar :

Anexo III y copia(s) auténtica (s) de Declaración de IRPF del miembro de la unidad familiar correspondiente.

No presenta Declaración de IRPF. Se aporta Anexo III y Certificación expedida por la Agencia Tributaria.

La AEAT no dispone de la información. Se aporta Anexo III y Certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de renta familiar correspondiente a 2018

En..... a .....de .....de 2020

Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020/2021.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2020/2021.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN, DE QUE LA AEAT NO DISPONGA DE DATOS ECONÓMICOS U OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DE IRPF DEL EJERCICIO 2018**

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en el que participa el alumno/a D./D.<sup>a</sup>:

-----

que los miembros de la unidad familiar a efectos del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del año 2018 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	Fecha nacimiento

En..... a .....de .....de 2020.

(Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

**Nota:** a este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquier otro documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2018.

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE\_\_\_\_\_

**ANEXO IV**
**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**  
**MATRÍCULA OFICIAL Curso 2020/ 2021**
**DATOS PERSONALES**

..... Número de Expediente (a rellenar por la Administración)		..... NIF /NIE	
..... 1.º Apellido	..... 2.º Apellido	..... Nombre	
..... Fecha de Nacimiento		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>

**DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO**

..... País		..... Nacionalidad		..... Provincia	
..... Comunidad Autónoma		..... Población			

**DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA (preferentemente el domicilio familiar)**

..... País		..... Provincia			
..... Comunidad Autónoma		..... C.P.		..... Población	
..... Domicilio		..... Teléfono		..... E-mail	

**RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD**

..... Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal					
..... NIF /NIE		..... Dirección		..... Teléfono	
..... Población		..... Código Postal		..... E-mail	

**DATOS ACADÉMICOS**

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMAS	N.BÁSICO		N.INTERMEDIO		N.INTERMEDIO		N.AVANZADO		N.AVANZADO		HORARIO
	A1	A2	B1		B2		C1		C2		
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	C2		
Alemán	<input type="checkbox"/>	De ___ a ___									
Español	<input type="checkbox"/>	De ___ a ___									
Francés	<input type="checkbox"/>	De ___ a ___									
Inglés	<input type="checkbox"/>	De ___ a ___									
Italiano	<input type="checkbox"/>	De ___ a ___									
Portugués	<input type="checkbox"/>	De ___ a ___									

En ....., a ..... de ..... de 2020

 Fdo.: .....  
 Firma del/de la alumno/a. (En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor/a legal)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE .....

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020/2021.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2020/2021.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Solar 22". Situación: parcelas 87 y 123 del polígono 6. Promotora: Sonnedix Cox Development 22, SL, en Olivenza. (2020080444)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Solar 22". Situación: parcela 87 (Ref.ª cat. 06095A006000870000AD) parcela 123 (Ref.ª cat. 06095A006001230000AJ) del Polígono 6. Promotora: Sonnedix Cox Development 22, SL, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

De acuerdo con la disposición adicional tercera Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo recogido en el presente anuncio se encuentra interrumpido. El cómputo del mismo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Solar 23". Situación: parcelas 67, 81 y 82 del polígono 5. Promotora: Sonnedix Cox Development 23, SL, en Olivenza. (2020080445)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Solar 23". Situación: parcela 67 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06095A005000670000AP), parcela 81 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06095A005000810000AD), parcela 82 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06095A005000820000AX) del polígono 5. Promotora: Sonnedix Cox Development 23, SL, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

De acuerdo con la disposición adicional tercera Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo recogido en el presente anuncio se encuentra interrumpido. El cómputo del mismo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Central 24". Situación: parcelas 87 y 123 del polígono 6. Promotora: Sonnedix Cox Development 24, SL, en Olivenza. (2020080438)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW "Olivenza Central 24". Situación: parcela 87 (Ref.ª cat. 06095A006000870000AD) y parcela 123 (Ref.ª cat. 06095A006001230000AJ) del polígono 6. Promotora: Sonnedix Cox Development 24, SL, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

De acuerdo con la disposición adicional tercera Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo recogido en el presente anuncio se encuentra interrumpido. El cómputo del mismo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



*ANUNCIO de 21 de mayo de 2020 sobre notificación de resolución de no concesión de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, inicio de compromisos año 2016. (2020080454)*

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

#### NOTIFICA

Resolución de no concesión de pago de solicitud de cuarto año de compromiso, campaña 2019, de la ayuda a la producción integrada de tabaco, presentadas según el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 24 de enero de 2019 de Solicitud Única (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019).

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistoElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistoElectronicoComun.html)

así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto durante el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.



Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 21 de mayo de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.<sup>a</sup> CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2020 sobre notificación de resolución de no concesión de pago del tercer año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, inicio de compromisos año 2017. (2020080455)*

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

#### NOTIFICA

Resolución de no concesión de pago de solicitud de tercer año de compromiso, campaña 2019, de la ayuda a la producción integrada de tabaco, presentadas según el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 24 de enero de 2019 de Solicitud Única (DOE n.º 20, de 30 de enero).

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.



Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto durante el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 21 de mayo de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.<sup>a</sup> CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de los Anuncios de 28 de abril y de 11 de mayo de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020080458)*

Primero. Advertidos errores en el Anuncio de 28 de abril de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 83, de 30 de abril de 2020, se procede a rectificar el citado Anuncio mediante la presente corrección de errores, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así:

“Primero. 1. En el anexo I se especifican los expedientes que aparecieron relacionados en el citado anuncio pero que, por diversas causas que se citan, no debieron ser incluidos en él.

Primero. 2. En el anexo II se corrigen errores ortográficos, inexactitudes en los nombres y confusiones en los números de expediente que aparecieron publicados en el citado anuncio”.

Segundo. Advertidos errores en el Anuncio de 11 de mayo de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de actos presuntos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 92, de 14 de mayo de 2020, se procede a rectificar el citado Anuncio mediante la presente corrección de errores, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así:

“Segundo. 1. En el anexo III se especifican los expedientes que aparecieron relacionados en el citado anuncio pero que, por diversas causas que se citan, no debieron ser incluidos en él.

Segundo. 2. En el anexo IV se corrigen errores ortográficos, inexactitudes en los nombres y confusiones en los números de expediente que aparecieron publicados en el citado anuncio”.

**ANEXO I****RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR NO PUBLICADOS POR DISTINTAS CAUSAS****(DOE 30-04-2020)****PROVINCIALES DE CÁCERES:**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CAUSA</b>
10/0059/2020	NEUROTERAPIA REVITAL ESPJ	PRODUCTIVAS
10/0073/2020	INSTALACIONES SOLIS S.L.	DESISTIDO
10/0719/2020	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS	RESOLUCIÓN
10/0205/2020	BRICONS CÁCERES S.L.	PRODUCTIVAS
10/1050/2020	JUAN JOSÉ TORIBIO FLORES	PRODUCTIVAS
10/1849/2020	ACERO VÁZQUEZ E HIJOS S.L	PRODUCTIVAS
10/1870/2020	VIAJES SIERRA TOURS, S.L.	DUPLICIDAD
10/1921/2020	EUROEXTREMEÑA MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	DESISTIDO
10/1991/2020	GRUPO EMPRESARIAL CAZA MARCE 96, S.L.	DESISTIDO
10/2014/2020	CLÍNICA DENTAL IGNACIO SÁNCHEZ MUÑOZ	DUPLICIDAD
10/2064/2020	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	DUPLICIDAD

**PROVINCIALES DE BADAJOZ:**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CAUSA</b>
06/0508/2020	ITANA 2012, S.L.	DUPLICADO
06/0717/2020	PETRA CHAMIZO DONOSO	DUPLICADO
06/0927/2020	OLGA BAUDET Y ASOCIADOS, S.L.	DUPLICADO
06/1281/2020	NEWPIMART, S.L.	DUPLICADO
06/1361/2020	HOSTERÍA TOLEDO DÍAZ	DUPLICADO
06/1740/2020	CÁCERES COLOR, S.L.	NO COMPETENCIA
06/2019/2020	ISABEL MARÍA TORO PEGUERO	DUPLICADO
06/2226/2020	DELGADO GUTIÉRREZ 200, S.L.	DUPLICADO
06/2573/2020	RAÚL MARTÍNEZ MONTERO	DUPLICADO
06/2644/2020	ARRANZERAMICA, SL	PRODUCTIVAS
06/3031/2020	MOVILEX RECYCLING ESPAÑA SL	DUPLICADO
06/3087/2020	GG AGROPECUARIOS SL	PRODUCTIVAS
06/3177/2020	REPARACIONES Y VENTAS RECAMBIOS MOP, S.L.	NO COMPETENCIA
06/3204/2020	SORAYA DE LA FLOR CARRETERO	NO COMPETENCIA
06/3943/2020	HERMANOS FUENTES BLANCO, S.C.	DUPLICADO
06/4061/2020	MARÍA PIEDAD GARCÍA MACÍAS	PRODUCTIVAS
06/4063/2020	HERMANOS GARCÍA CAMACHO LEAL, SL	PRODUCTIVAS
06/4159/2020	LORENZO ROMÁN, S.A	PRODUCTIVAS
06/4192/2020	CONSTRUCCIONES VÁZQUEZ REQUERO, CB	PRODUCTIVAS
06/4239/2020	MARÍA RENEE BALDIVIEZO ROJAS	DUPLICADO



06/4803/2020	EL RINCÓN DE RUBÉN, C.B.L	DUPLICADO
06/4813/2020	CARLOS A FUENTES BARRIOS	PRODUCTIVAS
06/4996/2020	JOSÉ BUBERO ROSIÑA	PRODUCTIVAS
06/5015/2020	MONICA CARRASCO REYES	DUPLICADO
06/5025/2020	PROYECTA SCI, S.L.	DUPLICADO
06/5386/2020	MARIA DEL CARMEN DELGADO RIBOO	DUPLICADO

**ANEXO II****RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON ERRORES ORTOGRÁFICOS Y OTROS****(DOE 30-04-2020)****PROVINCIALES DE CÁCERES:****DONDE DICE:**

10/0578/2020 CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA  
MOVILLA ALONSO S.L.L.  
10/0958/2020 M<sup>ª</sup> PILAR ISABEL MUÑOZ  
10/1351/2020 YESOS Y ESCAYOLAS LUIS VALLE  
10/1705/2020 GOLDEN ROTH TATOO, C.B.  
10/2103/2020 LAS CANCELAS, C.B.  
10/2120/2020 GRANITOS MORALES, S.L.

**DEBE DECIR:**

10/0578/2020 CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA  
MOVILLA ALONSO S.L.  
10/0958/2020 M<sup>ª</sup> PILAR IGLESIAS MUÑOZ  
10/1351/2020 LUIS FRANCISCO VALLE CUSTODIO  
10/1705/2020 GOLDEN MOTH TATOO, C.B.  
10/2103/2020 LAS CANCELAS, C.B.  
10/2120/2020 GRANITOS MORALOS, S.L.

**PROVINCIALES DE BADAJOZ:****DONDE DICE:**

06/0773/2020 EQUILIBRADOS INVERSIÓN S.L.  
06/1917/2020 CAFÉ BAR AUSEBIO, S.L.

**DEBE DECIR:**

06/0773/2020 EQUIBARROS INVERSIÓN, S.L.  
06/1917/2020 CAFÉ BAR EUSEBIO, S.L.

**ANEXO III****RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR NO PUBLICADOS POR DISTINTAS CAUSAS****(DOE 14-05-2020)****Provinciales de Cáceres:**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CAUSA</b>
10/2636/2020	RICARDO MANUEL RODRÍGUEZ BRAVO	DUPLICIDAD
10/2652/2020	GABINETE TÉCNICO PERICIAL GALÁN Y GALÁN, S.L.	PRODUCTIVAS
10/2826/2020	PRIBASA CONSTRUCCIONES, S.L.	DESISTIDO
10/3124/2020	CASARES DAZA, S.L.	ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS
10/3321/2020	NUEVO SNIDER SLU	DUPLICIDAD

**Provinciales de Badajoz:**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CAUSA</b>
06/2418/2020	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO	NO COMPETENCIA
06/2559/2020	MARÍA DOLORES TINOCO FERNÁNDEZ	DUPLICADO
06/3274/2020	HOSTERÍA VIZUETE GIRALDO, S.L.	DUPLICADO
06/3284/2020	CHAITÉN	NO COMPETENCIA
06/3284/2020	CHAITEN EXTREMADURA, SLU	NO COMPETENCIA
06/4955/2020	HIDRÁULICOS ÁLVAREZ	NO COMPETENCIA
06/4963/2020	LOTERÍA LA PREFERIDA S.L.	DUPLICADO
06/4970/2020	OBRADOR DE PASTELERÍA MONTAÑO S.L.	DUPLICADO
06/4975/2020	SERVICIOS VETERINARIOS MAIMONA S.C.P	DUPLICADO
06/5057/2020	PIZZA WOODY, SL	DUPLICADO
06/5361/2020	COCEDERO DE MARISCOS RODU, S.L.	DUPLICADO
06/5531/2020	MARÍA REYES TARDÍO MAYA	DUPLICADO
06/5534/2020	CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA MOVILLA ALONSO, S.L.	NO COMPETENCIA
06/5584/2020	BUHAIRA, S. L.	DUPLICADO
06/5653/2020	DISTRIBUCIONES BADAJOZ DEBENGAS, S.L.	DUPLICADO
06/5811/2020	ANTONIO LUIS MORALES LÓPEZ	PRODUCTIVAS
06/5814/2020	ANTONIO MANUEL RUBIO ORTIZ	DUPLICADO
06/5839/2020	BRICOGLOB, S.L.	PRODUCTIVAS
06/5856/2020	CLIMATIZACIONES MERFRI, S.L.	PRODUCTIVAS
06/5868/2020	DANIEL GALLARDO MORENO	DUPLICADO
06/5886/2020	ÁREA 5 MÉRIDA INMOBILIARIA, S.L.	PRODUCTIVAS
06/5894/2020	FRANCISCO BARROSO MORENO, S.L.	PRODUCTIVAS
06/5904/2020	FRANCISCO JOSÉ TEIXEIRA MANZANERO	PRODUCTIVAS
06/5908/2020	FUNDICIONES ROMA, S.L.	PRODUCTIVAS
06/5918/2020	BAR LOS CAZADORES, S.C.	DUPLICADO
06/5923/2020	HOTEL RESTINN, S.L.	DUPLICADO



06/5931/2020	INVERSIONES ALBASIERRA, S.L.	PRODUCTIVAS
06/5995/2020	JOSÉ LUIS GÓMEZ GÓMEZ	PRODUCTIVAS
06/6017/2020	JUAN JOSE GONZÁLEZ GUERRERO	DUPLICADO
06/6033/2020	LUNIA EXTREMADURA, S.L.	PRODUCTIVAS
06/6035/2020	MADERAS LEÓN, S.L.	PRODUCTIVAS
06/6057/2020	MESAYTRANS SANYCAR, S.L.	PRODUCTIVAS
06/6350/2020	INBRAEX DISTRIBUCIONES, S.L.	DUPLICADO
06/6382/2020	ALUMINIOS ZAFRA, S.L.	PRODUCTIVAS
06/6383/2020	CARPINTERÍA EMÉRITA, S.L.	PRODUCTIVAS
06/6417/2020	PROTECTOR, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.	PRODUCTIVAS
06/6421/2020	DEKOBLANCO, C.B.	PRODUCTIVAS

**ANEXO IV****RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON ERRORES ORTOGRÁFICOS Y OTROS****(DOE 14-05-2020)****Provinciales de Cáceres:****DONDE DICE:**

10/2643/2020 MUEBLES FERNÁNDEZ  
10/2653/2020 RODILLA, S.C.  
10/3143/2020 BODEGAS BM, S.L.

**DEBE DECIR:**

10/2643/2020 MUEBLES FERNÁNDEZ S.L.  
10/2653/2020 RODIMA, S.C.  
10/3143/2020 BODEGAS BH, S.L.

**Provinciales de Badajoz:****DONDE DICE:**

06/3045/2020 MARISCA ANDRADE, C.B.  
06/3287/2020 NEUROCLINICA MENDEZ  
BERENGUER, S.L.  
06/6030/2020 FIBRACLIN, S. L.

**DEBE DECIR:**

06/3045/2020 MARISCAL ANDRADE, C.B.  
06/3287/2020 NEUROCLÍNICA MÉNDEZ  
BERENGUER, S.L.  
06/6030/2020 FIBRACLIN, S.L. (2)

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)